

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC



REGLAMENTO PARA USO DE CAMARA DE GESELL

CAMPUS TEPIC

AGOSTO DEL 2022

PRESENTACIÓN

La Universidad del Valle de Atemajac, como universidad católica de reconocida excelencia, tiene por misión “incidir en la transformación social desde la cosmovisión católica y formar personas integrales en lo humano, científico, tecnológico y profesional, que sean líderes con espíritu de servicio, comprometidos con el bien común y el desarrollo sustentable”.

Nuestro lema, “Saber más, para ser más”, resume todo el quehacer de nuestra vida universitaria. Nuestra pedagogía se centra en el alumno como principio ordenador de todo el quehacer educativo.

Los sistemas académico-administrativos de nuestra Universidad son parte del proceso educativos y garantía de nuestra excelencia académica. Por ello hemos creado el presente Reglamento, el cual tiene por objeto contribuir al ordenamiento de los procesos académicos y administrativos de nuestra Institución.

En este sentido, la Cámara de Gesell es el laboratorio ideal para desarrollar competencias profesionales en forma gradual, primero a través de simulaciones; y posteriormente en intervenciones reales, que, tanto para estudiantes como profesionales de diferentes campos, representa la oportunidad de desarrollo según la profesión que se considere pueda hacer uso de este lugar.

Esta cámara ha sido diseñada simulando un ambiente agradable para la atención individual y colectiva, tiene espacios para la atención de grupos pequeños y grandes, además, se pueden realizar actividades de tipo experimental, en un ambiente controlado; mismo que permite realizar variadas observaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El conocimiento y cumplimiento de este documento es de carácter obligatorio para todos los usuarios de la Cámara Gesell, su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar sanciones.

Artículo 2. El dispositivo de la Cámara Gesell consiste en dos habitaciones con una pared divisoria en la que hay un vidrio de gran tamaño que permite ver desde una de las habitaciones lo que ocurre en la otra -donde se realiza la entrevista o una actividad específica-, pero no al revés, lo que permite observar las conductas de los entrevistados sin que éstos se sientan presionados por la mirada de un observador.

Artículo 3. Cuenta con un equipo de sonido de tal forma que lo externado en la sala de intervención puede ser escuchado por los observadores que se encuentran en la sala adjunta, además de contar con un equipo de video filmación, que permite grabar la sesión para su recuperación y posterior revisión y análisis.

Artículo 4. El uso de la Cámara de Gesell queda a disposición de quien lo requiera mediante solicitud escrita ante el auxiliar académico, la cual deberá presentarse con al menos una semana de anticipación y deberá especificar el nombre del responsable, grupo que participa, número de alumnos, actividad a desarrollar, objetivo de la misma y horario establecido, fecha, hora y los datos del solicitante, quien deberá informar si pertenece o no, a nuestra institución.

Artículo 5. En caso de que el solicitante sea externo a la institución se aplicaran las cuotas vigentes al momento de la solicitud, por lo que se tendrá que solicitar dicha información en la Coordinación Académica.

Artículo 6. Consentimiento informado. Todas las personas que participan como sujetos de observación, deben dar su aval y se les debe de informar de la garantía de confidencialidad y protección integral a su persona y a la información que se genere en las sesiones programadas.

Artículo 7. Las actividades de enseñanza deben de ser cortas, específicas y estructuradas. Las actividades para desarrollar como un medio de aprendizaje en las entrevistas, aplicación de pruebas psicológicas, de sesiones aisladas o reducidas de terapia individual, pareja, grupal bajo cualquier perspectiva teórica deben de ser limitadas con objetivos a corto plazo muy específicos que sean posibles alcanzar en pocas sesiones.

Artículo 8. No se llevará en ninguna circunstancia actividad que implique riesgo para los profesores, alumnos o personas con patología que pueda poner en riesgo a las personas o instalaciones de la Cámara de Gesell.

Artículo 9. El material psicométrico, lúdico u otro que se requiera, será responsabilidad única del solicitante.

Artículo 10. En caso de algún desperfecto del equipo audiovisual o de encontrarse con algún objeto roto, en mal estado o sucio, debe de reportado a la coordinación de la carrera para los efectos correspondientes y ser anotada en la bitácora de uso de la Cámara.

Artículo 11. El solicitante o quien esté a cargo de la sesión, será el responsable del material, equipo e instalaciones de la Cámara de Gesell.

DEL USO DE LA CAMARA DE GESELL

Artículo 12. Queda prohibido el ingreso al área de observación después de haber iniciado la sesión programada y se pondrá un cartel de “prohibido el acceso a partir de este momento”; para que no se tenga interrupción de alguna persona de la Institución o externa.

Artículo 13. Queda prohibida la salida de cualquier persona del área de observación o de intervención después de haber iniciado la sesión programada.

Artículo 14. Los celulares deben de estar apagados dentro del área de observación o intervención de la Cámara de Gesell, todo el tiempo que dure la sesión.

Artículo 15. Queda estrictamente prohibido grabar en forma de audio o video con el uso de teléfonos celulares, quien cometa esta irregularidad será sujeto a la sanción administrativa correspondiente por la dirección de la Institución.

Artículo 16. Se debe ser puntuales a la actividad programada y presentarse ante la Coordinación académica quince minutos antes de la hora solicitada.

Artículo 17. No se reprogramarán fechas ni horarios de la actividad dentro de la cámara.

Artículo 18. Por ningún motivo se deberá encender la luz del salón de observación y los asistentes portarán ropa de colores oscuros para evitar que se refleje el color claro a través del espejo de la cámara de Gesell.

Artículo 19. Por razones de seguridad queda estrictamente prohibido recargarse sobre el cristal- espejo de la Cámara de Gesell.

Artículo 20. El horario de uso de la Cámara de Gesell será de lunes a viernes de nueve a veintiuna horas, y los sábados de nueve a catorce horas, en los días laborales del plantel.

DE LAS SANCIONES/RESTRICCIONES

Artículo 21. No está permitido:

- I. Introducir alimentos ni bebidas
- II. Fumar dentro de las instalaciones de la Cámara de Gesell
- III. Arrojar basura en las instalaciones
- IV. Correr, gritar o cualquier conducta parecida
- V. Extraer de la Cámara Gesell material didáctico o sus partes
- VI. Utilizar el material para aplicaciones diferentes a las Académicas
- VII. Violar la seguridad de la Cámara Gesell
- VIII. Rayar o colocar leyendas (etiquetas, carteles, etc.) en los equipos, material, paredes, vidrios y puertas.

Artículo 22. Quienes sean sorprendidos modificando, intentando reparar, dañar el equipo o las instalaciones, se les restringirá el uso definitivo de la cámara, teniendo que reparar el daño y quedando sujeto a la disposición de las autoridades del plantel.

Artículo 23. Cualquier otra situación que se presente dentro de las instalaciones de la Cámara de Gesell que no estén contemplados en el presente reglamento; quedará su observación y evaluación en manos de la dirección del plantel.